

Núm. orden	Propietarios	Datos catastrales		Superficie afectada — Metros cuadrados		
		Polígono	Parcela	Ocupación Def.	Servidumbre Acued.	Ocupación temp.
155	Carmen Suárez Suárez	58	227	—	244,89	565,22
156	Cesáreo Caso González	58	132	—	35,76	192,78
157	José Luis Martínez Fdez.	57	184	—	1.450,54	3.580,65
158	Jesús Martínez García	57	186	—	1.275,00	3.118,65
159	José Silverio Álvarez Alv.	57	199/10.199/12.199	—	359,10	1.079,80
160	M. ^a Jesús Álvarez Álvarez	57	199/10.199/11.199	—	669,10	1.863,50
161	Manuel Jesús Álvarez Álvarez	57	11.199	—	777,50	1.897,90
162	Guillermo Camblor	57	11.199	—	76,25	431,15
163	Isabel Iglesias	57	11.199	—	6,40	82,75
164	María Álvarez Bobes	57	13.199	—	288,65	717,85
165	José Martínez Cabezas	54	39	—	424,50	1.133,10
166	Ayuntamiento de Oviedo	54	40	—	282,55	865,15
167	José Álvarez Gama	54	41	—	208,15	576,20
168	M. Álvarez García-Casielles	54	48	—	58,25	185,50
169	Santirso HR.	54	132	—	432,85	835,50
170	María del Pilar Rguez. R.	57	209	—	28,65	172,40
171	Adela Martínez Fernández	54	49	—	—	183,80
172	Gumersindo Pichel Gómez	57	211	—	641,10	1.707,90
173	(*) Gumersindo Pichel Gómez	69395	10	—	367,55	1.308,30
174	(*) Carmen Mdez. Rguez. y otros	69395	9	—	483,90	1.336,40
175	(*) Carmen Mdez. Rguez. y otros	69395	8	—	118,45	421,20
176	(*) Juana García de Casielles	69395	7	—	412,35	1.242,00

(*) Según el Catastro la titularidad de las parcelas corresponde a la Sociedad «Gestión del Suelo de Oviedo, S. A.».

La Fresneda (Siero), 25 de noviembre de 2003.—El Ingeniero Jefe del Área, José Manuel Llavona Fernández.—57.425.

BANCO DE ESPAÑA

Resolución de 3 de diciembre de 2003, en ejecución de la Propuesta de Resolución redactada por el Instructor del procedimiento de referencia IE/LDI-2/2002, instruido por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 8 de noviembre de 2002, a Caja Hipotecaria Centro Sur, S. A. y a D. José Ignacio Montero Amirola.

Redactada por el Instructor Propuesta de Resolución en el procedimiento de referencia IE/LDI-2/2002, incoado a la entidad panameña «Caja Hipotecaria Centro Sur, S. A.» y a D. José Ignacio Montero Amirola, Presidente de la misma, y estando acreditado en el expediente la imposibilidad de su notificación personal en la dirección de la entidad en España, y no constando el domicilio particular de ese Administrador, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4, párrafos primero y segundo, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Propuesta de Resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.—Que se imponga a “Caja Hipotecaria Centro Sur, S. A.”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, multa por importe de 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos), por la comisión de una infracción prevista en el artículo 28.1 de la Ley citada, consistente en la utilización sin autorización de una denominación (“Caja”) que, al menos, induce a confusión con las denominaciones genéricas reservadas “Caja de Ahorros” y “Caja General de Ahorros” propia de una clase de entidades de crédito, y que se sobresea el procedimiento por lo que se refiere a la imputación de responsabilidades a D. José Ignacio Montero Amirola.

Segundo.—Que se requiera a “Caja Hipotecaria Centro Sur, S. A.” para que cese inmediatamente en el uso de la denominación “Caja”, o cualquier otra reservada a las entidades de crédito, o que induzca a confusión, apercibiéndole de que si continuase utilizándola, será sancionada con multa por importe de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos), que podrá ser reiterada con ocasión de posteriores requerimientos.»

En cumplimiento igualmente de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la entidad expedientada y a D. José Ignacio Montero Amirola el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento íntegro de la Propuesta de Resolución, la cual estará puesta de manifiesto en la Central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, n.º 50, Departamento Jurídico, Expedientes.

Madrid, 16 de diciembre de 2003.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.—57.697.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre exclusión de Negociación de Avanzit, S.A.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 29 de diciembre de 2003, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en Bolsa de Valores emitidos por Avanzit, S.A., dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede poner en conocimiento del público que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de negociación en Bolsa a Avanzit, S.A. por incumplir la obligación de remisión de información debidamente cumplimentada a la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las correspondientes Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y en atención a los siguientes considerandos: 1) la incertidumbre suscitada sobre las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio de 2002 dado que pudieran no representar la imagen fiel de la compañía, al existir algunas partidas, que según el Consejo de Administración actual de Avanzit, S.A., deben ser aclaradas; 2) que a fecha de hoy las Cuentas Anuales de 2002 no han sido reformuladas y que según HR n.º 46235 como mínimo no serían aprobadas por la Junta General hasta finales del primer trimestre de 2004; 3) la incertidumbre de que está pendiente el ejercicio de una acción de responsabilidad contra los anteriores miembros del Consejo de Administración; 4) el hecho de que los actuales miembros del Consejo de Administración no hacen suyas las informaciones públicas periódicas relativas a información contable del año en curso, incluidas las relativas al tercer trimestre de 2003 generadas después de su incorporación; 5) que la falta de aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2002, así como la no asunción de la información correspondiente al ejercicio 2003, pueden considerarse un incumplimiento de los deberes de remisión y difusión de información pública periódica exigibles por el artículo 35 de la LMV a todas las sociedades cotizadas, pues si bien los Administradores formalmente remiten información contable a la CNMV, no se hacen responsables de las mismas; 6) que tal incumplimiento impide determinar cuál es la verdadera situación económico-financiera de la Enti-